



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00289-00. SUCESIÓN CTE: CARLOS ENRIQUE TOBON

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso que correspondió por reparto. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 02 de agosto de 2021

Auxiliar judicial,

JOHNNY FABIAN BENITEZ TABARES

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1294

Radicación: 760013110010-**2021-00289-00**

SUCESIÓN

Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Se impone el rechazo de la demanda de Sucesión del causante, señor CARLOS ENRIQUE TOBON (Q.E.P.D), promovida a través de apoderada judicial por la señora CARMEN YOVANA TOBON ESCALANTE, por falta de competencia de este Despacho para conocer de la misma, en razón de la cuantía.

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 25 del Código General del Proceso, la cuantía de los procesos que conocen estos Despachos, debe ser de mayor cuantía, esto es, actualmente superior a **\$ 136.278.900** El artículo 26 numeral 5 de la misma codificación, indica que la cuantía se determinará así: *“...En los procesos de sucesión, por el valor de los bienes relictos, que en el caso de los inmuebles será el avalúo catastral.”*



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00289-00. SUCESIÓN CTE: CARLOS ENRIQUE TOBON

En efecto, se enuncia en la demanda que el avalúo catastral del inmueble es de \$ (\$ 50.981.000) más el 50% para un total de setenta y seis millones cuatrocientos setenta y un mil quinientos pesos (\$ 76.471.500); revisados los anexos se observa que el avalúo del predio, indicado en el impuesto predial unificado 2021, del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-765873, objeto de litis, es efectivamente esa suma, lo que significa que en cualquier caso, se trata de un proceso de menor cuantía, además si en cuenta se tiene que de los dichos de la demanda se dijo que el causante se encontraba en una presunta unión marital de hecho pero nada se dijo de la ocurrencia de un eventual disolución y posterior liquidación de la sociedad patrimonial, donde se podría colegir que la cuota parte del derecho de dominio en cabeza de la persona de cuya sucesión se trata seria la suma que resulte una vez liquidada dicha sociedad, lo que en nada justifica la suma que se estima en la presente demanda o favorece otra estimación, por tanto, en virtud de lo anterior su conocimiento corresponde a los Jueces Civiles Municipales de ésta urbe de conformidad con el artículo 18 # 4° del C. G. P, como quiera que en la demanda se dijo que el ultimo domicilio y el asiento principal de sus negocios lo fue ésta urbe, siendo ello determinante para la definición inclusive de la competencia territorial del mismo. (ordinal 12° del artículo 28 del C.G.P)

En consecuencia, se rechazará la demanda y se ordena su envío al Juzgado Civil Municipal - reparto - de la ciudad para los efectos pertinentes.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00289-00. SUCESIÓN CTE: CARLOS ENRIQUE TOBON

Por lo anterior, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. Rechazar la presente demanda de Sucesión del causante, señor CARLOS ENRIQUE TOBON (Q.E.P.D), promovida a través de apoderada judicial por la señora CARMEN YOVANA TOBON ESCALANTE, conforme lo considerado en este auto.

SEGUNDO. Ordenar la remisión de las presentes diligencias a la oficina de Reparto de esta ciudad, repartocivilcali@cendoj.ramajudicial.gov.co para que sea sometido a reparto el expediente entre Juzgados Civiles Municipales de Cali, conforme a las consideraciones vertidas en el cuerpo de este proveído, previa cancelación de su radicación y anotación de su salida en el sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

Juez,

03

Juzgado Décimo De Familia De Oralidad

En estado No. **122** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali **03 agosto de 2021**

La Secretaria.-

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00289-00. SUCESIÓN CTE: CARLOS ENRIQUE TOBON

Firma
do
Por:

Anne
Alexa
ndra
Arteag
a
Tapia
Juez
Circui
to
Famili
a 010
Oral
Juzga
do De
Circui
to
Valle
Del
Cauca
- Cali

Este
docum
ento



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00289-00. SUCESIÓN CTE: CARLOS ENRIQUE TOBON

fue
genera
do con
firma
electró
nica y
cuenta
con
plena
validez
jurídica,
confor
me a
lo
dispue
sto en
la Ley
527/99
y el
decret
o
reglam
entario
2364/1
2

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00289-00. SUCESIÓN CTE: CARLOS ENRIQUE TOBON

Códig
o de
verific
ación:
**ead8a
4bfe5
cca47
98a80
063a6
0d40e
4ce6a
58e11
59a58
20ad4
b2c1a
87bfb
8960**
Docu
mento
genera
do en
01/08/
2021
04:22:
09 PM

**Valide
éste**



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00289-00. SUCESIÓN CTE: CARLOS ENRIQUE TOBON

**docu
mento
electr
ónico
en la
siguie
nte
URL:
https:/
/proce
sojudi
cial.ra
majud
icial.g
ov.co/
Firma
Electr
onica**